

ORDEN DE COMPRA No. SC **092** - 2017  
(SUBGERENCIA COMERCIAL)

FECHA: **21 DIC 2017**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL CON LA MARCA IMPRESA DE ACUAVALLE S.A E.S. P.
<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	MAYER LANDAZURI CENTENO
<b>Nit No.</b>	94405298-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94.405.298
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 25 Bis No.124-40 -3153577454
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días hábiles , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,
<b>VALOR:</b>	Catorce Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintidós Pesos (\$14.347.822.00 ) Mcte.,Incluido IVA
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizara de la siguiente manera 100% contra entrega y recibido a satisfacción
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :</b>	30490 del 02 de Noviembre de 2017.
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	La ejecución de la presente contrato se realizará en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Personal idóneo y disponible para efectuar la elaboración e impresión del material publicitario</li> <li>b) Los elementos físicos y herramientas adecuadas para llevar a cabo sin inconvenientes la impresión del mismo.</li> <li>c) Espacio indicado para la elaboración e impresión del material publicitario</li> <li>d) Producir 600 Agendas institucionales con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>e) Producir 1000 Libretas corporativas con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>f) Producir 1000 Lapiceros con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>g) Producir 1000 Tacos de notas con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>h) Producir 300 Termos plásticos con la marca impresa de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> </ul>



	<p><b>CONDICIONES TECNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 600 unidades de Agendas que consta de 80 hojas impresas 1x1 tintas en papel bond de 75 gramos, 2 insertos 4x4 tintas en papel propalcote de 200 gramos, directorio de aguas, visión, misión, mapa de procesos, suscriptores y usuarios, mapa de aguas, datos de aguas, datos personales y programador.</li> <li>b) 1000 unidades de libretas que constan de 80 hojas impresas a 1x0 tintas en papel bond de 75 gramos tamaño ½ carta engomadas, caratula con barniz UV total.</li> <li>c) 1000 unidades de lapiceros con la marca impresa de la campaña “Yo amo Acuavalle” y el link de la página web.</li> <li>d) 1000 unidades de tacos en papel bond de 75 gramos impreso a 1x0 tintas tamaño 7x7 cm encolados x 100 hojas.</li> <li>e) 300 unidades de termos plásticos de 1 litro con el logo impreso de Acuavalle a una tinta.</li> </ul>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero ALEXANDER SANCHEZ Subgerente Comercial (E) de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El material impreso publicitario debe contar con los colores oficiales del logo de la empresa, y cumplir con la calidad de lo ofertado.</li> <li>b) Entregar los productos debidamente embalado cumpliendo este con las especificaciones de cada producto.</li> <li>c) Garantizar la entrega del producto en el lugar señalado por Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>d) Concertar con la oficina de comunicaciones el diseño y contenidos del material publicitario.</li> <li>e) El material publicitario debe cumplir con todas las especificaciones del anexo técnico, y según el machote o prueba antes de elaborar para que este sea aprobado por Acuavalle S.A. E.S.P. para realizar la contratación.</li> <li>f) El material publicitario debe ser entregado en el día y la hora acordada por la oficina de comunicaciones.</li> <li>g) Producir el material publicitario en el tiempo acordado por la oficina de comunicaciones.</li> <li>h) Por parte de la oficina de comunicaciones se hará el respectivo seguimiento de la elaboración e impresión del material publicitario.</li> <li>i) Garantizar la calidad del producto impreso.</li> <li>j) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>k) Estar al día en el pago de la seguridad social (salud, pensión, arl) exigido por la ley</li> </ul> <p><b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Garantizar la entrega</p>

	del producto en lugar indicado por Acuavalle S.A. E.S.P. e) Producir el material publicitario en el tiempo establecido por la oficina de comunicaciones. f) constatar que los documentos de ley estén al día de acuerdo a lo pedido por Acuavalle S.A. E.S.P.
--	---

GARANTIAS: N/A

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**


**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente

21 DIC 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

PROVEEDOR

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.  
Gerente

  
MAYER LANDAZURI CENTENO  
94.405.298

Elaboro: Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional III- Dirección. Jurídica  
Aprobó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez– Director Jurídico